

Comisión Especial debe seguir para seleccionar al estudio de abogados que se hará cargo de la defensa del Estado peruano en las controversias internacionales de inversión;

Que, en atención a las facultades otorgadas mediante la Ley N° 28933, la citada Comisión Especial solicita la contratación del servicio de asesoría legal referente a la controversia iniciada por VINCI Highways SAS & VINCI Concessions SAS contra la República del Perú, al amparo del Acuerdo entre el Gobierno de la República de Francia y el Gobierno de la República del Perú sobre la Promoción y la Protección Recíprocas de Inversiones, habiendo seleccionado para dicho efecto al estudio Baker Botts LLP para que brinde asesoría jurídica al Estado peruano en el presente caso;

Que, la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, a través del Informe N° 0070-2024-EF/43.03, señala que se cuenta con la certificación de crédito presupuestario para atender la contratación del citado estudio de abogados, según las Notas de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000143 y N° 0000000144, por el monto de S/ 4 794 060,18 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y 18/100 SOLES), emitida por la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración;

Que, asimismo, la Oficina General de Administración con la Oficina de Finanzas de dicha Oficina General, a través del Memorando N° 0101-2024-EF/43.06, señalan que existe una previsión presupuestaria de S/ 28 921 830,99 (VENTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y 99/100 SOLES), para los años fiscales 2025, 2026 y 2027, para la referida contratación;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica adjunta al Memorando N° 0124-2024-EF/42.02, el Informe N° 0093-2024-EF/42.02 de su Oficina de Asuntos Jurídicos Económicos y Administrativos, con opinión favorable sobre el proyecto de contrato a ser suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el estudio Baker Botts LLP; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28933, Ley que establece el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión; y, en el Decreto Supremo N° 002-2009-EF que aprueba el procedimiento para la contratación de servicios de abogados, estudios de abogados y otros profesionales necesarios para la participación del Estado en controversias internacionales de inversión en el marco de la Ley N° 28933;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la contratación del estudio Baker Botts LLP, seleccionado por la Comisión Especial en el marco de la Ley N° 28933, Ley que establece el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución ministerial.

**Artículo 2.-** Autorizar al/a la Jefe/a de la Oficina General de Administración para que, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, suscriba el contrato de prestación de servicios de asesoría jurídica con el estudio Baker Botts LLP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA  
Ministro de Economía y Finanzas

2258109-1

**Autorizan viaje de funcionarios de PROINVERSIÓN a España, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 036-2024-EF/10**

Lima, 31 de enero del 2024

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Servicios al Inversionista (DSI), en coordinación con la Dirección Especial de Proyectos (DEP) de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, desarrollarán una serie de actividades de difusión del proyecto "Anillo Vial Periférico" (AVP), las cuales se llevarán a cabo del 6 al 9 de febrero de 2024, en la ciudad de Madrid, Reino de España, con la finalidad de asegurar la mayor visibilidad posible del referido proyecto, promoviendo así la competencia;

Que, el proyecto AVP es una asociación público-privada (APP) de iniciativa privada, cofinanciada con un monto de inversión de US\$ 2 300 millones, la cual consiste en el diseño, construcción, financiamiento, operación y mantenimiento de una autopista de 34,8 km de longitud;

Que, dentro de las actividades programadas se encuentra el desarrollo de reuniones bilaterales presenciales con empresas europeas, lo cual tiene como objetivo generar un mayor interés y acercamiento con aquellas empresas interesadas por el proyecto; así también, se realizarán visitas técnicas a proyectos viales en desarrollo y/o en funcionamiento en la ciudad de Madrid. Estas acciones constituyen una oportunidad relevante para la promoción y presentación del proyecto AVP toda vez que se contará con la presencia de potenciales inversionistas de Europa, principalmente de España;

Que, en tal sentido, se estima conveniente la participación de los señores Luis Enrique Gonzales Yalle, Director Técnico del Proyecto y Martín Eduardo Rojas Capurro, Asesor Financiero del Proyecto, ambos servidores de la Dirección Especial de Proyectos de PROINVERSIÓN, en las reuniones bilaterales y visitas técnicas antes descritas, lo que se encuentra alineado al cumplimiento de las funciones de PROINVERSIÓN en lo que corresponde a la promoción del país como destino de inversiones, así como a la difusión de la cartera de proyectos que tiene a su cargo PROINVERSIÓN y a la función de brindar apoyo en la identificación de potenciales inversionistas para los procesos de promoción de la inversión privada;

Que, en consecuencia, y siendo de interés institucional y nacional, resulta necesario autorizar los viajes solicitados, cuyos gastos son cubiertos con cargo al presupuesto de PROINVERSIÓN;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar los viajes, en comisión de servicios, de los señores Luis Enrique Gonzales Yalle, Director Técnico del Proyecto y Martín Eduardo Rojas Capurro, Asesor Financiero del Proyecto, ambos de la Dirección Especial de Proyectos de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, a la ciudad de Madrid, Reino de España, del 4 al 10 de febrero de 2024, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial se efectúan con

cargo al presupuesto de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, de acuerdo con el siguiente detalle:

Señor Luis Enrique Gonzales Yalle  
Pasajes aéreos: US\$ 2 345.00  
Viáticos (4 + 1): US\$ 2 700.00

Señor Martín Eduardo Rojas Capurro  
Pasajes aéreos: US\$ 2 345.00  
Viáticos (4 + 1): US\$ 2 700.00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuados los viajes, los citados comisionados deben presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante los viajes autorizados.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los comisionados cuyos viajes se autorizan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA  
Ministro de Economía y Finanzas

**2258115-1**

## Designan Directora de la Dirección de Programación y Seguimiento Presupuestal de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 037-2024-EF/49

Lima, 1 de febrero del 2024

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el puesto de Director(a) de la Dirección de Programación y Seguimiento Presupuestal de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en este contexto, resulta necesario designar a la persona que ejerza las funciones inherentes al referido puesto; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; en su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar a la señora Ana Valeria Díez Chávez Rey en el puesto de Directora de la Dirección de Programación y Seguimiento Presupuestal de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA  
Ministro de Economía y Finanzas

**2258120-1**

## EDUCACIÓN

### Reconforman la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua

#### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 011-2024-MINEDU

Lima, 31 de enero de 2024

VISTOS, los documentos que conforman el Expediente N° DICOPRO2024-EXT-0085737; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU) constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad; la misma que tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que le correspondan;

Que, el numeral 6.1.1 del Acápite VI de las Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado por Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado mediante las Resoluciones Viceministeriales N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece que la Comisión Organizadora está conformada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, cuyo desempeño es a dedicación exclusiva, son de libre designación y remoción por parte del MINEDU, y ejercen los cargos de Presidente, Vicepresidente Académico y Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora, según corresponda;

Que, mediante la Ley N° 28520, se crea la Universidad Nacional de Moquegua (UNAM), como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua;

Que, con la Resolución Viceministerial N° 044-2023-MINEDU, se reconforma la Comisión Organizadora de la UNAM, quedando integrada de la siguiente manera: ROBERTO HERMOGENES CASTAÑEDA TERRONES, como Presidente; VÍCTOR HILARIO TARAZONA MIRANDA, como Vicepresidente Académico y JOSE LUIS AGUILAR CRUZADO, como Vicepresidente de Investigación;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, (en adelante, TUO de la LPAG) establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, a través de la Carta S/N, de fecha 30 de noviembre del 2023, el señor ROBERTO HERMOGENES CASTAÑEDA TERRONES, presenta su renuncia irrevocable al cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAM, a fin que se haga efectiva a partir del 04 de diciembre del 2023;

Que, con el Oficio N° 00156-2024-MINEDU/VMGP-DIGESU, la Dirección General de Educación Superior Universitaria remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, el Informe N° 00019-2024-MINEDU/VMGP-DIGESU-DICOPRO, por medio del cual la